

NOVEDADES FISCALES REAL DECRETO-LEY 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Se comentan a continuación, sin pretender hacer un análisis exhaustivo, algunas de las IMPORTANTÍSIMAS NOVEDADES FISCALES introducidas por el referido Real Decreto-Ley:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

-IMPORTANTE INCREMENTO TRIBUTACIÓN RENTA GENERAL (rendimientos del trabajo, de actividades económicas, alquileres, etc.): En **2012 y 2013** se incrementan de forma muy importante las cuotas a pagar sobre las referidas rentas. Así por ejemplo, en Comunidades Autónomas que no hayan aprobado una escala diferente a la estatal, el incremento sería el siguiente:

Base Liquidable General	Tipo aplicable hasta 31/12/2010	Incremento Tipo 2012 y 2013	Tipo aplicable en 2012 y 2013
Desde 0 €	24%	+0,75%	24,75%
Desde 17.707,20 €	28%	+2%	30%
Desde 33.007,20 €	37%	+3%	40%
Desde 53.407,20 €	43%	+4%	47%
Desde 120.000,20 €	44%	+5%	49%
Desde 175.000,20 €	45%	+6%	51%
Desde 300.000,20 €	45%	+7%	52%

Hay Comunidades Autónomas, como Cataluña, que tienen aprobada una escala con mayor tributación de las rentas elevadas, que con el incremento aprobado ahora pueden llegar a tributar hasta el 56%.

Como el incremento se aplicará sólo en 2012 y 2013 habrá contribuyentes que, en la medida de lo posible, retrasarán la percepción de este tipo de rentas (por ejemplo, el cobro de planes, el cobro de alquileres, etc.)

-IMPORTANTE INCREMENTO TRIBUTACIÓN RENTA DEL AHORRO (intereses, dividendos, ganancias derivadas de transmisión de inmuebles, fondos de inversión, etc.). También para 2012 y 2013 se incrementan de forma muy importante las cuotas a pagar sobre las referidas rentas:

Base Liquidable Ahorro	Tipo aplicable hasta 31/12/2010	Incremento Tipo 2012 y 2013	Tipo aplicable en 2012 y 2013
Desde 0 € a 6.000 €	19%	+2%	21%
Desde 6.000 hasta 24.000 €	21%	+4%	25%
Desde 24.000 €	21%	+6%	27%

Como el incremento se aplicará sólo en 2012 y 2013 habrá contribuyentes que, en la medida de lo posible, retrasarán la percepción de este tipo de rentas (por ejemplo, invirtiendo en fondos de inversión o en imposiciones a plazo a cobrar a partir de 2014)

-INCREMENTO PORCENTAJES DE RETENCIÓN

Para 2012 y 2013 el porcentaje de retención o ingreso a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.), sobre ganancias de fondos de inversión, sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (alquileres), pasa del 19% al 21%. *Más de un ahorrador se llevará una sorpresa muy desagradable al preparar su declaración de IRPF de esos ejercicios, pues se le habrá retenido un 21% sobre intereses, dividendos, etc., y tendrá que pagar una importante diferencia hasta el 25% o 27%.*

El incremento de tributación sobre los rendimientos de trabajo se aplicará en las nóminas que se paguen a partir de 1 febrero 2012, con el correspondiente incremento de las retenciones e ingresos a cuenta.

-VUELVE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL sin límite de renta

Se modifica la deducción por inversión en vivienda habitual para que resulte aplicable a todos los contribuyentes, con independencia de su nivel de renta. Como norma general se podrá deducir un 15% (las CCAA pueden variar este porcentaje) con un base máxima de 9.040 € anuales.

Esta modificación se aprueba con eficacia retroactiva, con efectos desde 1 enero 2011, de modo que también podrán deducir los que hayan invertido a partir de esta fecha y que con la normativa anterior podía deducir menos o no podían hacerlo si tenían una base imponible superior a 24.107,20 €.

-REDUCCIÓN 20% RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR MANTENER O CREAR EMPLEO

Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas (con cifra de negocios inferior a 5.000.000 € y plantilla media inferior a 25 empleados) y que mantengan o creen empleo (respecto de plantilla media en 2008) podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado. El importe de la reducción no puede ser superior al 50% del importe de las retribuciones pagadas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores.

Esta reducción se había establecido para 2009, 2010 y 2011 y se prolonga también para 2012. Con el incremento del IRPF en 2012 esta reducción puede suponer un ahorro de hasta el 52% (hasta el 56% en Cataluña).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

-TIPO REDUCIDO POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO

Al igual que para 2009, 2010 y 2011, también para 2012 las entidades (con cifra de negocios inferior a 5.000.000 € y plantilla media inferior a 25 empleados) que mantengan o creen empleo podrán aplicar un tipo de gravamen reducido: al **20%** por la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 €, y al 25% por la parte de base imponible restante.

-INCREMENTO PORCENTAJE RETENCIÓN

Para 2012 y 2013 el tipo general de retención o ingreso a cuenta (sobre rendimientos del capital mobiliario, alquileres, etc.) pasa del 19% al **21%**.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Durante el 2012 se seguirá aplicando un **tipo superreducido del 4% para las entregas de viviendas** sujetas al IVA (normalmente compraventa de viviendas nuevas).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RESIDENTES

Para el 2012 y 2013 los No Residentes **tributarán al 21%** (en lugar del 19%) sobre las **ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (por ejemplo, inmuebles)**, y sobre intereses, dividendos, etc. Por otra parte, se incorporan a la Ley General Tributaria diversas normas para transponer la Directiva 2010/24/UE, del Consejo, relativa a la asistencia mutua en materia de cobro de créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, que supone un avance en la colaboración entre los Estados miembros e introduce cambios importantes en esta materia.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Durante el 2012 y 2013 se aplicará un incremento del tipo impositivo del IBI para los inmuebles urbanos. El incremento se ha establecido de manera progresiva (10%, 6%, 4%) en función de la antigüedad de la revisión catastral en el municipio. A mayor antigüedad del valor catastral, mayor subida. No se incrementará el IBI al de las viviendas con menor valor catastral de cada municipio, siempre que sus valores catastrales estén revisados después de 2001.

Palma, 2 enero 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandro del Campo Zafra', written over a light blue horizontal line.

Alejandro del Campo Zafra
Abogado-Asesor Fiscal